Mandaron que atento que el dicho licdo Felizes gra
ausente de la cibdad que la villa del almaçarron se le
escriva que luego venga a la cibdad para se
partir a los dichos negocios y dexe quales que en
la dicha villa tenga y la ordenen los señores
Juan Felizes de Ureta y Pedro Felizes de Ureta
Procuradores y la despachen an peon propio
a costa de la cibdad. y la pague el mayordomo
a su parescer

Mandaron que la libra del pan ~~se vea~~ cozido
se venda a tres maravedis y no a mas precio
so pena de seis cientos mrs repartidos por
tres partes juez cibdad denunciador

Mandaron que ~~Rec~~ la falda de las lanas
que pasan por la cibdad la tenga solo pecho de cordo
va y sea receptor del dinero que se pagare
de los derechos de las dichas lanas y que ayan de
el dia de fianças como gra mdo ante de aper
celimiento que sino las diere sea a su culpa y cargo
y que el dicho de aguilar escrivano publico que presente
al dar fee de todo la lana que se despache
poniendo la cantidad y calidad della ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ fiel tenga libro cierto y el dicho
lo cumpla como gra proveyo. so pena de
negligencia que viere sea a su culpa
y cargo

Pan se venda a tres mrs

Gredia lo que gomo camarata Juan de Guetesuaz y Fran Lazaro sinesses escrivanos

fiel de las lanas Pedro de Cordova solo escrivano y el dicho de aguilar